

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, QUE CREA EL “PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”

Guadalajara, Jalisco, a 1 ° de marzo del 2019.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, párrafos primero, segundo y tercero; 4o párrafos tercero, cuarto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 7 y 8 fracción III de la Ley General de Educación; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones IV y X, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14, 15 numeral 1 fracciones I, V, IX y XVIII, y 16 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que, para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo, habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita, deberán estar refrendadas por el secretario del despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

IV. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 15, numeral 1 fracción I, dispone que las Secretarías auxilieren al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en las

materias que les correspondan de acuerdo a su competencia, y en su fracción IX señala que las Secretarías tiene la atribución de expedir los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento; y en su artículo 18 estipula entre sus atribuciones específicas la administración general del Gobierno, la hacienda, las finanzas públicas y la vigilancia del gasto público.

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado impartir y garantizar la educación a toda persona en los diferentes tipos y modalidades. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Además, tendrán derecho de recibir una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la protección a la salud y el acceso a la cultura, la cultura física y a la práctica del deporte; en este orden de ideas, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. La Ley General de Desarrollo Social reconoce en los artículos 6 y 7, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, un medio ambiente sano y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que toda persona tendrá derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores, así mismo, la Ley General de Educación establece en los artículos 2, 7 y 8 fracción III, que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad e igualdad, además señala como un criterio el contribuir a la mejora de la convivencia.

VII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 2°, 3°, 7°, 13, 14 y 92 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación gratuita y de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, que la educación es un proyecto fundamental del ser humano, que tiene como propósito su desarrollo integral, por lo que se implementarán programas destinados a educandos de bajos ingresos y tendientes a promover valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia y el acoso escolar; promover y fomentar en el Estado las actividades artísticas, culturales y deportivas; además de desarrollar e implementar instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos.

VIII. Es prioritario para el Ejecutivo Estatal que, como parte de la propuesta educativa se promueva el bienestar integral de la niñez, en este sentido es necesaria la implementación de programas que fomenten el desarrollo de las habilidades para la vida a través de talleres integrales que entre otros aspectos contemplen la educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria en alumnos de educación básica de sostenimiento público.

IX. Por ello, el Gobierno del Estado, conforme a los recursos y mecanismos disponibles, implementa el programa social denominado "**RECREA, Escuela para la Vida**", cuyo objetivo es ayudar a las niñas y niños en el desarrollo de destrezas o aptitudes psicosociales, que propicien el desarrollo de capacidades para aprender a procesar y reaccionar activamente a las influencias sociales y ambientales sobre el comportamiento, y de muchas otras formas a modelar y transformar las circunstancias de la vida propia y el entorno social, a través del cual se pretende mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en las escuelas públicas de educación básica.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Programa "**RECREA, Escuela para la Vida**", como parte de una Política Pública Integral de la propuesta educativa del Gobierno de Jalisco, cuya implementación y desarrollo se realizará través de la Secretaría de Educación, así como todas aquellas dependencias del Ejecutivo del Estado que deban participar en su ejecución.

Segundo. Para la ejecución del presente programa, se destinará para este ejercicio fiscal 2019, hasta la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), sujetos a la suficiencia presupuestaria que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

Durante la vigencia de este Programa, se destinarán para los ejercicios fiscales correspondientes, los recursos públicos necesarios para su operación, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para tal efecto emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

Tercero. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Secretaría de Educación emitirá para cada ejercicio fiscal, los Lineamientos para el Programa "**RECREA, Escuela para la Vida**", mismos que deberán contar con la validación de la Secretaría de la Hacienda Pública, ambas del Estado de Jalisco, y serán publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre dependencias, entes y organismos públicos, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con el presente programa, de conformidad con los Lineamientos.

Sexto. - Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a celebrar los convenios de colaboración con asociaciones civiles que de conformidad con los Lineamientos del presente programa contribuyan a los fines y ejecución del mismo.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Educación, quienes lo refrendan.



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.



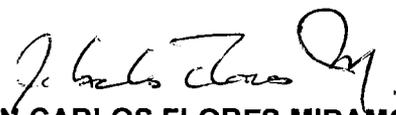
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
Secretario General de Gobierno.



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.



JUAN PARTIDA MORALES.
Secretario de la Hacienda Pública.



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES.
Secretario de Educación.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE CREA EL "PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA". -----